

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2425/04

En San Cristobal de La Laguna, a día 29 de Octubre de 2024, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabelleón Santiago MartÁn, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2425/03 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

- BALONMANO LAS PALMAS - MUSIC MEETS TOURISM GÁLDAR

Sancionar al ARBITRO SAMUEL MARRERO DAVILA del equipo EQUIPO FICTICIO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inexacta redacción del acta de partido.

Sancionar al ARBITRO FRANCISCO DANIEL MACHIN REYES del equipo EQUIPO FICTICIO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inexacta redacción del acta de partido.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- PIZZERIA LAS 3 NIETAS - MOYA TILOVER - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, , La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.





- BALONMANO LAS PALMAS - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB BALONMANO ARONA - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HERTOM DE TEGUESTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

- CANARED PERDOMA - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de la obligación de retransmisión por medio de "streaming".

5. OTROS ACUERDOS

Desestimar el recurso presentado por el Club Balonmano Tegueste, en aplicación de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

- **CLUB "CLUB BALONMANO ASIRAM ESCALERITAS | CLUB BALONMANO MOYA TILOVER"**



A la vista de los errores contemplados en el acta nº 3 del Comité de Competición con respeto al encuentro correspondiente a la jornada 2 entre los equipos **MOYA TILOVER - BAR CHURRERÍA MOYA -- BALONMANO LAS PALMAS**, por error de transcripción de las sanciones, se **ACUERDA**:

PRIEMRO: MODIFICAR LAS SANCIONES A LOS SIGUIENTES JUGADORES:

Sancionar al JUGADOR **AZAEL SANTANA FERNANDEZ** del equipo PIZZERIA LAS 3 NIETAS - MOYA TILOVER, con **SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario **Producirse en actitud violenta con los miembros del equipo contrario.**

Sancionar al JUGADOR **DANIEL HIRAHÍ MORALES MARTIN** del equipo BALONMANO LAS PALMAS, con **SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, **Amenazar a los miembros del equipo contrario**

SEGUNDO: NUEVA SANCIÓN QUE NO SE TRANSCRIBIÓ EN EL ACTA Nº 2

Sancionar al JUGADOR **MANUEL GERMAN MEDINA ARMAS**, del equipo BALONMANO LAS PALMAS, con **APERCIBIMIENTO**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las protestas u observaciones formuladas a los integrantes de la Mesa, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del Órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas en la presente acta, se podría interponer RECURSO ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del Área privada de cada Club en la plataforma informática ISQUAD. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (fcanariabm@gmail.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de SETENTA EUROS (70,00 €) y cuyo justificante deberá aportar junto con el escrito de interposición (art. 99 y 101 del RRD)





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

